

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco de enero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00420 00

Referencia. Ejecutivo de Ana Elizabeth Bello Vargas contra Eva Castañeda de Valbuena

Revisado el expediente se advierte, que el monto total de las pretensiones ejecutivas elevadas por la parte actora asciende a una suma inferior a ciento cincuenta (150) SMLMV, dado que según se observa en la demanda la demandante reclama el pago del capital de cada una de las obligaciones incorporadas en los pagarés base de la ejecución que ascienden a la suma de \$46.000.000,00 y pidió el reconocimiento de los intereses moratorios sobre dichas obligaciones que tasó en la suma de \$8.387.136.

De lo anterior se concluye, que el trámite en referencia corresponde a un proceso ejecutivo de menor cuantía. En ese orden de ideas, el presente asunto debe ser conocido, en primera instancia, por los señores Jueces Civiles Municipales de ésta ciudad quienes son los llamados a resolver, de conformidad con el artículo 18 del Código General del Proceso, asuntos de la naturaleza antes mencionada.

En Consecuencia, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda en referencia por falta de competencia.

SEGUNDO. En consecuencia, REMITIR este expediente a la Oficina Judicial para su correspondiente reparto entre los Señores Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, previas las constancias que sean del caso.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de ley.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c924da8fcb586334209e44082cb777d33028881cba87763a62286b704a
42ca9b**

Documento generado en 25/01/2021 11:37:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**